



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

DPSDT-0001-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
MONTERREY

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos de rendición de cuentas de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a las operaciones administrativas, financieras y a los procesos de contratación por ínfima cuantía, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MONTERREY, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-01-01

HASTA : 2020-09-30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MONTERREY

Examen especial a los procesos de rendición de cuentas de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a las operaciones administrativas, financieras y a los procesos de contratación por ínfima cuantía, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MONTERREY, por el período comprendido entre el uno de enero de dos mil quince y el treinta de septiembre de dos mil veinte.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO

Santo Domingo – Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

AE	Auditoría Externa
BCE	Banco Central del Ecuador
CGE	Contraloría General del Estado
CONAGOPARE	Consejo Nacional de Parroquias Rurales del Ecuador
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
CPCCS	Concejo de Participación Ciudadana y Control Social
CRE	Constitución de la República del Ecuador
DNPEyEI	Dirección Nacional de Planificación Estratégica y Evaluación Institucional
DPSDT	Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
DR	Doctor
EMS	Emergencia sanitaria
FINGAD	Sistema Financiero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
GADPR	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial
GISyE	Gestión Institucional de Seguimiento y Evaluación
I	Imprevisto
IVA	Impuesto sobre el valor agregado
INCOP	Instituto Nacional de Compras Públicas
MT	Monterrey
OF	Oficio
PDOT	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
PLE	Pleno
RE	Resolución
RUC	Registro único de contribuyentes
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SG	Secretario General
SPI	Sistema de Pagos Interbancarios
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Pólizas de cauciones presentadas a la CGE con retrasos y pagadas con recursos institucionales sin contar con informes técnicos	6
Entrega, registro y control de declaraciones Patrimoniales Juradas	10
Administración, control y uso de bienes institucionales, con observaciones	13
Informe de rendición de cuentas del año 2018, no fue presentado ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni publicado en el portal web institucional	18
Control de asistencia y permanencia del personal	21
Adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía sin documentación de soporte	23

Anexo	No. Pág
Anexo 1, Nómina de servidores relacionados con el examen	1
Anexo 2, Declaraciones Patrimoniales Juradas	1
Anexo 3 y 4, Bienes institucionales con observaciones	2
Anexo 5 y 6, Procesos de ínfima cuantía sin documentación	6
Anexo 7, Desembolsos sin documentación de soporte	1



Ref. Informe aprobado el: Firma:

Cargo: Directora Nacional de Auditoría en
Territorio – Costa e Insular

Fecha: *Mari M. Páez*

2021-09-25

PPSPT-0001-2021

Santo Domingo,

Señor
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Monterrey
Ciudad.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos de rendición de cuentas de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a las operaciones administrativas, financieras y a los procesos de contratación por ínfima cuantía, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MONTERREY, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Luis Antonio Arroyo Álvarez

Director Provincial 1 - Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Monterrey, se realizó con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2020, de la Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas de la Contraloría General del Estado; en atención a la Disposición del señor Subcontralor de Auditoría, contenida en memorando N° EMS-4105-DNPEyEI-GISyE-2020 de 28 de octubre de 2020, y, en cumplimiento a la orden de trabajo 0011-DPSDT-AE-2020-I de 30 de octubre de 2020, suscrita por el Director Provincial 1.

Objetivos del examen

- Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativa relacionada con los componentes y procesos a examinar.
- Verificar que en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se hayan cumplido con los Informes de Rendición de Cuentas, de conformidad a lo previsto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Determinar la propiedad, legalidad, integridad y propiedad de la documentación que respalda las operaciones administrativas, financieras y procesos de contratación de ínfimas cuantías.

Alcance del examen

- Se examinó los procesos de rendición de cuentas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018, las operaciones administrativas, financieras y los procesos de contratación por ínfima cuantía, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de septiembre de 2020.

7 dos

No se analizó el proceso de rendición de cuentas del año 2019, debido a que, el Pleno del CPCCS con Resolución CPCCS-PLE-SG-042-2020-25115-07-2020 de 15 de julio de 2020 dispuso que podría efectuarse hasta el 31 de octubre de 2020.

Base Legal

El Congreso Nacional con Ley 2000-29 de 5 de octubre de 2000, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000, expidió la Ley de las Juntas Parroquiales Rurales, con la cual crearon las Juntas Parroquiales del Ecuador.

La Constitución Política de la República, vigente hasta el 19 de octubre de 2008, en su artículo 228, señaló que los gobiernos seccionales autónomos rurales serán ejercidos por las Juntas Parroquiales.

El 20 de octubre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador- CRE, promulgada en el Registro Oficial 449, dispuso que las juntas parroquiales rurales constituyen los Gobierno Autónomos Descentralizados, instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; cuya naturaleza jurídica consta en el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010.

Con Acuerdo 41-2011-SG, publicado en el Registro Oficial N° 568 de 1 de noviembre de 2011, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, expidió La Ordenanza reformativa a la Ordenanza de creación de la parroquia rural Monterrey, documento que en su artículo 1, disponía la creación de la parroquia rural Monterrey en la jurisdicción del cantón La Concordia.

Estructura Orgánica

De conformidad con el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador, cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá.

2 tres

De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las Juntas Parroquiales Rurales estarán integradas por 5 vocales elegidos por votación popular, siendo el más votado quien la presida y el segundo vocal más votado será su vicepresidente.

Con certificación GAD-PR-MT-CGE 005 de 17 de noviembre de 2020 el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Monterrey, indicó la no existencia de la estructura del GADPR.

Objetivos de la entidad

De conformidad con el PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Monterrey, aprobado el 15 de octubre de 2015; y, artículo 64 del COOTAD, los objetivos estratégicos de la entidad, son:

- Promover el buen uso de los recursos naturales, el mantenimiento de la capacidad productiva del suelo y la conservación y recuperación de riberas de ríos y esteros.
- Promover la inclusión, la equidad social y territorial, la identidad cultural y memoria histórica en la diversidad.
- Fomentar la asociatividad de los productores agrícolas y artesanales e impulsar la diversificación y generación de mayor valor agregado en la producción.
- Propender al desarrollo territorial equitativo promoviendo el acceso a los servicios básicos, a la vivienda digna y legalización de la tenencia de la tierra; procurando la implementación y mejora continua de los espacios públicos mediante la incorporación de nodos de encuentro, sendas e hitos que conformen la imagen de la parroquia, construida con corresponsabilidad ciudadana.
- Promover y gestionar el mejoramiento permanente de la red vial y del servicio de transporte público, propender a desarrollar capacidades para el manejo de las TIC, en función de mejorar la calidad de vida y el uso eficiente de los recursos y tiempo.
- Fortalecer la organización y articulación de los actores sociales, económicos, e institucionales mediante el impulso del sistema parroquial de participación y la formación ciudadana.

cuatro

Montos de recursos examinados

El monto de recursos examinados, ascendió a 167 608,57 USD, representados en dólares de los Estados Unidos de América, desglosados de la siguiente manera:

Valores en USD

AÑOS	RECURSOS EXAMINADOS			TOTAL
	CAUCIONES	ÍNFIMAS CUANTÍAS	BIENES DE LARGA DURACIÓN	
2015	449,72	30 329,66	9 979,52	40 758,90
2016	176,49	18 852,03	1 711,36	20 739,88
2017	113,52	18 055,85	1 428,54	19 597,91
2018	104,5	23 233,77	-	23 338,27
2019	451,58	47 975,38	2 875,49	51 302,45
2020 (*)	462,44	40 11,92	7 396,8	11 871,16
TOTAL	1 758,25	142 458,61	23 391,71	167 608,57

(*)= Hasta el 30 de septiembre

Fuente: Cédulas presupuestarias de gastos de los años 2015 al 2020, proporcionadas por la Secretaria/Tesorera Of. Ref. OR 03.

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados con el examen, consta en el anexo 1.

de cinco

CAPITULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, en razón de que, es la primera vez que se realiza una acción de control en la institución.

Pólizas de cauciones presentadas a la CGE con retrasos y pagadas con recursos institucionales sin contar con informes técnicos

Con oficio 209 GADPRMT-HG-2020 de 12 de noviembre de 2020, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, remitió al equipo de auditoría información referente a la administración, registro y control de las cauciones. De la revisión efectuada a la indicada documentación, se observaron las siguientes novedades:

- Entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2015, en el GADPR no contrataron pólizas de cauciones que permitieran precautelar los recursos públicos, al respecto, la Secretaria Tesorera, en certificación GAD-PR-MT-CGE 001 de 11 de noviembre de 2020, señaló:

"... en el período del 1 de Enero (sic) 2015 al 28 de febrero 2015 no existe póliza de Caución según archivos existentes (...)"

- Durante el período de análisis, cinco pólizas fueron presentadas en la Contraloría General del Estado con 118, 22, 8, 21 y 220 días de retraso, conforme se señala:

Número de Poliza	Vigencia		Certificado	Fecha		Días de retraso
	Desde	Hasta		Presentación en la CGE	Debió Presentar	
10000515	2015-03-01	2016-03-01	116	2015-07-16	2015-03-20	118
10000515	2016-03-01	2017-03-01	168	2016-04-11	2016-03-20	22
10000515	2017-03-01	2018-03-01	61	2017-03-28	2017-03-20	8
10000515	2018-03-01	2019-03-01	433	2018-04-10	2018-03-20	21
10000515	2020-03-01	2021-03-01	607	2020-10-26	2020-03-20	220

seis

- Con certificado GAD-PR-MT-CGE 001 de 11 de noviembre de 2020, la Secretaria Tesorera indicó que no elaboraron informes técnicos para el descuento correspondiente al pago de las pólizas de caución; en su lugar, remitieron al equipo de auditoría roles de pagos sin firmas de responsabilidad de los años 2019 y 2020, documentos que en la sección egresos no detallaron el concepto al que correspondían los valores descontados.
- Se realizaron 6 pagos por 1 758,25 USD, correspondiente a valores de primas de seguros contratadas en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, de los cuales no se proporcionó evidencia documental de los descuentos que debieron efectuar a los servidores del GADPR, conforme se indica:

SPI	Fecha	Numero de póliza	Vigencia		Factura				
			Desde	Hasta	Número	Valor	Monto pagado		Aporte que debió pagar la institución
							60%	40%	
26 SEGURO SUCRE	2015-04-01	10000515	2015-03-01	2016-03-01	11824	449,72	269,83	179,89	179,89
24 SEGURO SUCRE	2016-03-18	10000515	2016-03-01	2017-03-01	2560	176,49	105,89	70,60	70,60
28 SEGURO SUCRE	2017-04-11	10000515	2017-03-01	2018-03-01	709	113,52	68,11	45,41	45,41
33 SEGURO SUCRE	2018-04-18	10000515	2018-03-01	2019-03-01	1709	104,50	62,70	41,80	104,50
36 SEGURO SUCRE	2019-04-22	10000515	2019-03-01	2020-03-01	2625	451,58	270,95	180,63	451,58
45 SEGURO SUCRE	2020-03-11	10000515	2020-03-01	2021-03-01	3359	462,44	277,46	184,98	462,44
Total USD						1 758,25	1 054,94	703,31	1 314,42

Lo comentado se originó por cuanto los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, no supervisaron ni controlaron a los Secretarios Tesoreros, servidores que no dieron cumplimiento a la contratación de pólizas de cauciones entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2015, ni presentaron en la CGE las cinco pólizas, en los tiempos previstos en las disposiciones legales, tampoco elaboraron los informes técnicos para descontar el porcentaje correspondiente al pago de pólizas de caución; y, en los años 2015 al 2020 realizaron 6 pagos relacionados con primas de seguros sin la documentación de respaldo de los descuentos realizados a los servidores del GADPR, lo que ocasionó que no se precautelaran los recursos públicos en caso de pérdida, perjuicio económico o por incumplimiento de las funciones asignadas a los servidores

7 siete

de la entidad beneficiaria y se cancelaran 1 314,42 USD correspondientes a primas de seguros de 6 años, de los cuales no se adjuntaron documentos de los descuentos efectuados a los servidores del GADPR.

Los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2018; y entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020; y, los Secretarios Tesoreros, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2015; y entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020, incumplieron los artículos 233, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador; 12 letra a), 31 número 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 21 de la Ley Orgánica del Servicio Público; 70 letra u); 9 y 10 del Acuerdo 027-CG-2014 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones de 10 de abril de 2014; 10, 11 y 47 del Acuerdo 015-CG-2017 del Reglamento Sustitutivo para Registro y Control de las Cauciones de 31 de mayo de 2017; 10, 11 y 47 del Acuerdo 006-CG-2018 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones de 3 de febrero de 2018; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 200-07 Coordinación de acciones organizacionales, 401-03 Supervisión, 407-10 Información actualizada del personal y 600-01 Seguimiento Continuo o en operación.

Con oficios EMS-1208, 1209 y 1210-DPSDT-2020; y 0007 y 0008-0011-DPSDT-AE-2020-I de 18 de noviembre de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey; y, Secretarios Tesoreros, servidores que actuaron en el período analizado.

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales, la Secretaria Tesorera y el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, que actuaron en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, con oficios 002 GADPRMT-KZ-ST-2020 de 10 de diciembre de 2020 y 231 GADPRMT-HG-2020 de 9 de diciembre de 2020, de similares contenidos, indicaron:

"... No se realizó los descuentos correspondientes del 40% de la póliza de caución que debieron asumir los servidores de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019.- Se realizó el debido descuento del 40% de la póliza de caución a los servidores del año 2020. (...)"

f. ochu

“... Ante los 220 días de retraso... firme (sic) los documentos, pero asumí que ya se los habían entregado. – sobre el valor de los \$462,44 USD, se le autorizó a la Secretaria / Tesorera, se realice el descuento correspondiente al pago de pólizas de caución del año 2020, cuyos valores ya fueron debitados a los servidores del GAD-PR-MONTERREY (...).”

Lo manifestado por los servidores modifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoria, por cuanto, adjuntaron copias certificadas del rol de pagos de noviembre de 2020 y los SPI con el detalle del líquido a recibir, documentos en los cuales se evidenció el descuento de 207,17 USD correspondiente a un monto proporcional de la póliza de seguro 10000515 vigente entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de marzo de 2021; sin embargo, quedó pendiente de justificar 1 551,08 USD, correspondiente a las pólizas de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 255,27 USD del año 2020, además, no remitieron los informes técnicos que debieron elaborar para viabilizar el descuento del porcentaje de las pólizas de caución, aspectos que estarían pendientes de justificación.

Conclusión

Los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, no supervisaron ni controlaron a los Secretarios Tesoreros, servidores que no contrataron pólizas de cauciones entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2015, ni presentaron ante la CGE las cinco pólizas en el tiempo establecido en las disposiciones legales, tampoco elaboraron los informes técnicos para descontar a los servidores del GADPR el porcentaje correspondiente al pago de la prima de las pólizas, lo que ocasionó que no precautelaran los recursos públicos en caso de pérdida, robo o por incumplimiento de las funciones asignadas a los servidores de la entidad beneficiaria y se cancele 1 314,42 USD correspondientes a primas de seguros de 6 años, que no fueron descontados a los servidores del GADPR.

Recomendaciones

Al Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey

1. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, remitir de manera oportuna la póliza de cauciones con el listado de los servidores y trabajadores caucionados a la

fruevo

Contraloría General del Estado, a fin de cumplir con los plazos establecidos para el efecto.

2. Dispondrá a la Secretaria Tesorera realizar un informe técnico, para el cálculo del porcentaje para el pago de la prima de seguros de fidelidad, mismo que será descontado vía rol de pagos a los sujetos obligados a rendir caución, en ningún caso la entidad aportará con más del sesenta por ciento (60%) de las primas de seguro.

Entrega, registro y control de declaraciones Patrimoniales Juradas

Del análisis a la entrega, registro y control de las declaraciones patrimoniales juradas presentadas en el GADPR y en la Contraloría General del Estado, se determinaron que 9 servidores no entregaron sus declaraciones de Inicio de Gestión, Periódicas y de Fin de Gestión, conforme anexo 2.

Tampoco, fueron remitidos a la Contraloría General del Estado el detalle de servidores entrantes y salientes, ni convalidados los códigos de barras utilizados en el aplicativo web diseñado por el ente de control.

Los hechos descritos ocurrieron debido a que los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey no supervisaron ni controlaron que los Secretarios Tesoreros solicitaran a los servidores del GADPR las declaraciones patrimoniales juradas, que presentaran el detalle de servidores entrantes y salientes; y que, convalidaran los códigos de barras de las declaraciones patrimoniales juradas electrónicas, lo que ocasionó que no se remitiera a la Contraloría General del Estado en el tiempo establecido por la ley y que la entidad no dispusiera de información íntegra y confiable para el control posterior.

Los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2018; entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020; y, los Secretarios Tesoreros, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2015; entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020, incumplieron los artículos 231 y 233,

9 diez.

la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, Registro Oficial de 8 de abril de 2016; 70 letra u) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 1, 2, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo 45-CG 2016 del Reglamento para la Declaración, presentación y Registro de las Declaraciones Patrimoniales Juradas, Otorgadas Electrónicamente a Través de la página web de la Contraloría General del Estado de 22 de noviembre de 2016; del Acuerdo 29-CG 2014 del Reformas a las Normas para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas de 2 de mayo de 2014; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 200-03 Políticas y prácticas de talento humano, 200-04 Estructura organizativa, 401-03 Supervisión, 407-10 Información actualizada del personal y 600-01 seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores están incursos en el incumplimiento del artículo 77, números 1, letras a); y, 2, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios EMS-1211, 1212 y 1213-DPSDT-2020; y, 0005 y 0006-0011-DPSDT-AE-2020-I de 18 de noviembre de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey; y, Secretarios Tesoreros, servidores que actuaron en el período analizado.

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, con oficio 232 GADPRMT-HG-2020 de 9 de diciembre de 2020, indicó:

“... Con respecto a mi periodo en esta observación: Con C.I 171255551-3... período desde 2019-05-15 hasta 2020-09-30, si presenta inicio de gestión y periódica adjunto copia certificada del documento.- si se entregó copia certificada del detalle o la nómina de los servidores públicos; de la administración 2015 – 2019 y de la administración 2019 – 2023 (...).”

Lo manifestado por el servidor justifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, adjuntó copias certificadas de la declaración juramentada de la servidora con cédula 1712555513 que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, sin embargo, no anexó evidencia documental referente a la presentación de las declaraciones juramentadas en la Contraloría General del Estado, en los diez primeros días de cada mes con el detalle de los servidores a quienes les correspondía efectuar las declaraciones periódicas, así

fonel

como a los que se les otorgó nombramientos o cese de funciones celebrados el mes inmediato anterior.

La Secretaria Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020, con oficio 003 GADPRMT-KZ-ST-2020 de 10 de diciembre de 2020, indicó:

“... Mediante revisión de archivo existente de documentación del año 2014 no se encontró documentos de declaración juramentada de inicio de gestión en físico que reposen en archivo de los ex servidores de periodo 2014-2019.- Se realizó consulta en la página de declaraciones juramentada de la contraloría general del estado (sic) se pudo visualizar que si existe declaraciones realizadas de inicio de gestión de los ex servidores.- Se realiza la entrega de copia certificada de... 1712555513.- 1715327233.- 0905914594.- 1706244165.- 0601284193.- 1719787648 (...).”

Lo manifestado por la servidora justifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoria, por cuanto, adjuntó copias certificadas de 6 declaraciones patrimoniales juradas de los servidores que actuaron entre 1 de enero de 2015 y el 14 de mayo de 2019, sin embargo, de los servidores de cédula 0905914594, 0601284193 y 1719787648, no anexó evidencia documental de las declaraciones efectuadas al inicio de gestión, de manera periódica, cada dos años y al finalizar o cesar sus funciones, además no presentó el detalle de servidores entrantes y salientes, ni la convalidación que debió realizar a los códigos de barras de las declaraciones patrimoniales juramentadas electrónicas a los servidores del GADPR.

Conclusión

Los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey y los Secretarios Tesoreros, en sus respectivos períodos de gestión y niveles de responsabilidad, no establecieron procedimientos de control, no cumplieron con la presentación, ni exigieron a los servidores de la entidad la presentación de las declaraciones patrimoniales juradas previo a la posesión del cargo, durante el desempeño del mismo y al cese de sus funciones, ocasionando que no se cumpliera con la obligatoriedad del registro y control de las declaraciones patrimoniales juradas.

q doce

Recomendación

Al Presidente de la Junta Parroquial Rural Monterrey

3. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, exija a todos los servidores de la entidad, la presentación de la Declaración Patrimonial Jurada, previo al inicio de la gestión, en forma periódica y al finalizar las mismas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con la finalidad de que estos documentos obligatorios formen parte de los expedientes de cada servidor y faciliten su control posterior.

Administración, control y uso de bienes institucionales, con observaciones

El 10 de noviembre de 2020, dos Vocales de la Junta Parroquial, la Secretaria Tesorera y el equipo de auditoría, realizaron la constatación física de los bienes institucionales, diligencia de la cual, se detectaron las siguientes novedades:

- No se proporcionó evidencia documental de la escritura del inmueble del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Monterrey, limitando se pudiera verificar la legitimidad de la propiedad del mismo.
- No fueron registrados en el sistema FINGAD, los bienes institucionales, ni los que fueron donados por CONAGOPARE, según acta sin número de 7 de diciembre de 2017.
- Durante el período de análisis, no se realizaron informes de constataciones físicas periódicas, no contrataron seguros contra algún tipo de siniestro, ni elaboraron las actas de entrega recepción de bienes a los custodios; además, se evidenció que los bienes de larga duración carecieron de códigos, anexos 3 y 4.
- Se identificaron bienes faltantes por 2 150,29 USD, de los cuales, se desconoció su ubicación, conforme el siguiente detalle:

3 trees

Bienes Faltantes								
Fecha	Código	Cant.	Descripción	P/unitario USD	P/total USD	IVA	V/total USD	Observación
2015-02-02	LR-GM-EO-003 TEC 07.USB	1	TECLADO DELL USB	20,00	20,00	2,40	22,40	**
	LR-GM-EO-004-MOU 7 USB	1	MOUSE DEL USB	15,00	15,00	1,80	16,80	**
SUBTOTAL USD:							39,20	
2017-12-07	LR-GM-EO-006	3	SILLAS PLÁSTICAS BLANCAS	8,40	25,20	3,02	28,22	**
SUBTOTAL USD:							28,22	
2015-12-01	LR-GM-MOO13	200	SILLA PURUGIA S/B PBM	8,88	1 776,00	213,12	1 989,12	**
	LR-GM-MOO14	3	MESAS BALTICA	27,90	83,70	10,04	93,74	**
SUBTOTAL USD:							2 082,86	
TOTAL USD:							2 150,29	
**No constó físicamente en la constatación 2020-11-10								

- Durante el período de análisis no realizaron conciliaciones de saldos de los bienes de larga duración y equipos informáticos, situación que impidió se determinara el cálculo de la depreciación acumulada de los bienes.

La falta de administración, control, gestión y supervisión a los bienes institucionales por parte de los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey y la Secretaria Tesorera, ocasionó que la entidad durante el período analizado, no mantuviera información actualizada de los bienes ni fueran identificados, así como, se encontraran en desprotección, que sus saldos no fueron conciliados, y que existieran bienes desaparecidos por 2 150,29 USD

Por lo expuesto, los Presidentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Monterrey que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2018, entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, y el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020; y la Secretaria Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020; incumplieron los artículos 233, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador; 22, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público; 70 letra u); 3 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, vigente desde el 17 de octubre de 2006; 3, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento General Para La Administración, Utilización y Control De Los Bienes y Existencias del Sector

Escatorce

Público, vigente desde el 25 de agosto de 2015; del Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente desde el 15 de abril de 2016; 3, 7, 8, 9, 10, 76 y 77 de la Codificación y Reforma del Reglamento General Para La Administración, Utilización, Manejo y Control De Los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente desde el 23 de noviembre de 2016; 7 y 8, letra a), e), f), h), i), 10, 14, 16, 17, 19 y 20 del Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de 22 de diciembre de 2017; 7, 8 letra a), e), f), h), i), 9, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 45, 47, 50, 51, 53, 55, 56 y 57 del Reglamento General Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, de 30 de noviembre de 2018; e, inobservaron las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.1.3.7 Conciliación de inventarios y 3.1.5.9 Depreciación; y, las Normas de Control Interno: 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 406-04 Almacenamiento y distribución, 406-05 Sistema de registro, 406-06 Identificación y protección, 406-07 Custodia, 406-08 Uso de los bienes de larga duración, 406-10 Constatación física de existencias y bienes de larga duración, 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios EMS-1216, 1217 y 1218-DPSDT-2020; y 0009-0011-DPSDT-AE-2020-I de 18 de noviembre de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey; y, Secretaria Tesorera, servidores que actuaron en el período analizado.

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey que actúo en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, con oficio 233 GADPRMT-HG-2020, de 9 de diciembre de 2020, señaló:

“... se ha enviado un oficio N° 208 con fecha 11 de noviembre del 2020, al Sr. Alcalde del Cantón La Concordia para la pertenencia de escritura, comodato, posesión del Gad Parroquial Monterrey....- ante la llegada de Contraloría ... se ha realizado la gestión del registro en el Sistema FINGAD de todos los bienes institucionales....- ... nos faltaría 3 sillas blancas que está bajo mi custodia (...).”

Lo indicado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, debido a que, el inmueble en donde funcionaban las instalaciones del GADPR Monterrey, no

J. Quínez

contaba con escrituras que demostraran su pertenencia, además, el 11 de noviembre de 2020, con oficio 208 GADPRMT-HG-2020, realizaron gestiones ante el GAD Municipal de la Concordia con la finalidad de regularizar la propiedad del mismo; en lo relacionado con los bienes no ingresados al sistema FINGAD, no remitieron información que permitiera evidenciar su registro en el sistema; sin embargo, adjuntaron una matriz denominada: resumen de bienes de larga duración y bienes de control administrativo que careció de firmas de responsabilidad, y actas de entrega recepción sin firmas de los custodios o de la persona responsable de efectuar la entrega de los bienes, finalmente, anexaron la factura 649 y fotografía de 3 sillas plásticas de los cuales se desconoció su ubicación o destino, motivo por el cual, se mantiene a observación.

El Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2018 y la Secretaria Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de diciembre de 2020, con oficio 001 GADPRMT-KZ-ST-2020 de 10 de diciembre de 2020, indicaron:

"... Mediante oficio recibido N° GADMCLC.DP/1.0/296-2020 con fecha 17 de noviembre 2020 de parte del Director de Planificación del Gad (sic) Municipal de la Concordia ... indica que el predio ubicado en la Parroquia Monterrey ... se ingresó a nombre del GAD DEL CANTON LA CONCORDIA.- ... Se registró en 2020 los bienes institucionales en el nuevo sistema contable FINGADS siendo este sistema contratado en el 2019.- ... No se contrató seguro contra algún tipo de siniestro por motivo que nuestro presupuesto en gasto corriente es muy bajo.- Se realizó actas de entrega recepción de bienes a los custodios.- Los bienes de larga duración se codificaron según reporte del sistema FINGADS (...)- 1 teclado DELL USB valor total 22,40 USB (sic).- Actualmente se encuentra en buen estado y reposa en la oficina del Gad (sic) Parroquial de Monterrey.- 1 Mause DELL....- Actualmente se encuentra en buen estado y reposa en la oficina del Gad (sic) (...)"

Lo señalado por los servidores corrobora lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto remitieron el oficio GADMCLC.DP/1.0/296-2020, en el cual, empleados del GAD Municipal de La Concordia certificaron que el inmueble en donde funcionan las oficinas del GADPR, está a nombre del GAD Municipal de La Concordia; respecto al registro de los bienes en el sistema FINGADS, certificaron que fueron ingresados en el año 2020, y que no, realizaron la contratación de seguros contra siniestros; además, remitieron actas de entrega recepción que carecieron de firmas del custodio y del servidor responsable de realizar la entrega de los mismos, finalmente, no proporcionaron

Dieciséis

evidencia documental que permitiera verificar la existencia de los bienes de control administrativo mencionados en su comunicación.

Conclusión

La falta de administración, gestión, supervisión y aplicación de controles a los bienes institucionales por parte de los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey y de la Secretaria Tesorera, servidora que no actualizó los inventarios de bienes; mantuvo bienes sin identificación y protección, sin actas de entrega recepción, sin realizar constataciones físicas periódicas ni conciliaciones de los registros contables con los saldos de bodega; situación que ocasionó que la entidad durante el período analizado, no mantuviera información actualizada de los bienes, mismos que se encontraron sin identificación y protección, no fueron conciliados ni se estableció el cálculo de la depreciación y que existieran bienes desaparecidos que fueron entregados a la comunidad sin documentos de sustento, por un valor 2 150,29 USD.

Recomendaciones

Al Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey

4. Conformará con servidores del GADPR, una comisión responsable de gestionar el trámite de escrituración del terreno y construcción de las instalaciones de las oficinas del Gobierno Parroquial, con la finalidad de contar con un documento que abalice su tenencia y propiedad legítima y el bien inmueble sea registrado en los activos y patrimonio de la Entidad.
5. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, la aplicación de procedimientos de control de planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, baja, conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad; a fin de procurar una eficiente administración de los bienes institucionales.
6. Conformará con servidores del GADPR, una comisión responsable de realizar la toma física de los bienes institucionales por lo menos una vez al año, los resultados y novedades obtenidas se plasmarán en un acta, que será remitida a la Secretaria Tesorera para que realice los ajustes contables respectivos.

f. Dieci siete

7. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, realice la codificación de los bienes institucionales y elabore las actas de entrega recepción de los custodios, a fin de que los bienes de larga duración sean claramente identificados y garantizar el cuidado, uso, conservación y mantenimiento de los bienes bajo responsabilidad de los custodios.

A la Secretaria Tesorera

8. Mantendrá registros e información depurada y actualizada de los bienes institucionales, a fin de mantener información contable consistente y confiable.

Informe de rendición de cuentas del año 2018, no fue presentado ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni publicado en el portal web institucional

El Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con oficio CPCCS-CPCCS-2020-0008-OF de 4 de enero de 2020, remitió al Contralor General del Estado, el detalle de instituciones públicas que no presentaron ante el CPCCS, los informes de rendición de cuentas del año 2018, listado en el que se incluyó, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Monterrey.

Con oficio 213-GADPRMT-HG-2020 de 17 de noviembre de 2020, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, proporcionó al equipo de auditoría copias certificadas de los informes de rendición de cuentas de los años 2015, 2016 y 2017; y, los correos de confirmación de la recepción, remitidos desde el sistema informático del CPCCS.

Referente a la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2018, la Secretaria Tesorera, en certificación GAD-PR-MT-CGE-004 de 17 de noviembre de 2020, indicó:

"... Por medio de la presente doy a conocer que, no se registro (sic) la Rendición de Cuentas del año 2018 (...)".

& Diciocho

Al respecto, los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, disponen:

“... Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción (...).”

“... los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, ... a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo (...).”

Con oficio EMS-1151-DPSDT-2020 de 4 de noviembre de 2020, se solicitó al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indicara si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Monterrey presentó los informes de rendición de cuentas de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, sin recibir respuesta.

De la revisión efectuada al portal web institucional del CPCCS, link <http://catalogo.cpccs.gob.ec:8080/rendicion/#>, se evidenció que el estado de presentación del informe del año 2018 se registró como vacío, conforme se demuestra:

No.	Período	Nombre	Ruc	Provincia	Estado del informe
3281	2015	Gobierno Autónomo	2360006990001	Santo Domingo de los Tsáchilas	completo
3470	2016	Descentralizado Parroquial			completo
3492	2017	Rural De Monterrey			completo
	2018				

El cuadro que antecede, corroboró que durante el año 2018 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Monterrey, no presentó ante del CPCCS el informe anual de rendición de cuentas.

Finalmente, de la revisión efectuada al portal web de la entidad, link <http://www.gadmonterrey.gob.ec/>, sección “rendición de cuentas”, se verificó que no fueron publicados ni transparentados los informes de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Los hechos comentados se presentaron debido a que, los presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey que actuaron en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2018; y, entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019, no elaboraron ni presentaron ante el CPCCS el informe de rendición

Diecinueve

de cuentas del año 2018, tampoco dispusieron la publicación y difusión de los informes de rendición de cuentas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 en la página web institucional, situación que ocasionó que la ciudadanía no haya sido informada sobre la gestión, el cumplimiento de la misión, los objetivos institucionales, los resultados obtenidos de la administración, el uso dado a los recursos para el cumplimiento de las funciones asignadas durante el período analizado; así como, el trámite que dieron a las quejas y denuncias ciudadanas presentadas ante el GADPR, incumpliendo las disposiciones contenidas en los artículos 233 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador; 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 90 y 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; 7 letra m) de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 número 5 de la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social; 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 letra a), b) y g), 11 y Disposición Transitoria Primera de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-19-12-2018 de 19 de diciembre de 2018 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 70 letras u) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; e, inobservaron la Norma de Control Interno 100-04 Rendición de Cuentas; en consecuencia, está incurso en el incumplimiento del artículo 77, número 1, letras d), f) y h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios EMS-1224 y 1229-DPSDT-2020 de 19 de noviembre de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, sin obtener respuesta.

Conclusión

No elaboraron ni presentaron ante el CPCCS el informe de rendición de cuentas del año 2018, tampoco dispusieron la publicación y difusión de los informes de rendición de cuentas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 en la página web institucional, situación que ocasionó que la ciudadanía no haya sido informada sobre la gestión, el cumplimiento de la misión, los objetivos institucionales, los resultados obtenidos de la administración, el uso dado a los recursos para el cumplimiento de las funciones asignadas durante el período analizado; así como, el trámite que dieron a las quejas y denuncias ciudadanas presentadas ante el GADPR.

fueinte

Recomendación

Al Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey

9. Elaborará el informe de rendición de cuentas de las actividades al finalizar el ejercicio fiscal y lo dará a conocer a la ciudadanía en la fecha que corresponda, posteriormente lo presentará al CPCCS, y lo publicará en el portal web de la institución como medio de difusión de la colectividad

Control de asistencia y permanencia del personal

Los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, no dispusieron a los secretarios tesoreros, la elaboración y aplicación de procedimientos que permitieran controlar la asistencia y permanencia del personal de la entidad durante la jornada diaria de trabajo, mecanismo que debió estar enmarcado en función de los responsables, y puesto en conocimiento de la máxima autoridad para su revisión y aprobación.

En Certificación GAD-PR-MT-CGE 003 de 17 de noviembre de 2020, la Secretaria Tesorera señaló:

"... Por medio de la presente doy a conocer que los periodos 2015, 2016, 2016 (sic), 2018, 2019 con recorte a 30 de septiembre del 2020, no se llevó un Registro de Asistencia de todos los servidores públicos (...)"

Lo que no permitió, el control del cumplimiento de las horas efectivas de labor y que la entidad no contara con información oportuna y veraz sobre la asistencia del personal.

Por lo expuesto, los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey que actuaron en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2018; entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, no dispusieron a los Secretarios Tesoreros, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2015; entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020, la elaboración, aprobación e implementación de procedimientos y mecanismos apropiados que permitieran controlar la asistencia y permanencia de los servidores en su lugar de trabajo, durante la jornada diaria; lo que ocasionó, que la entidad no contara con

que veintiocho

información oportuna y veraz sobre la asistencia del personal, incumpliendo los artículos 233, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador; 52, letras a), k) y n) de la Ley Orgánica del Servicio Público; y, 24, de su Reglamento; 70 letra u); e, inobservaron las Normas de Control Interno 200-03 Políticas y prácticas de talento humano, 200-04 Estructura Organizativa, 407-09, Asistencia y permanencia del personal y 600-01 seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores están incurso en el incumplimiento del artículo 77, números 1, letras a) y e) y 2, letra a), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios EMS-1221, 1222 y 1223-DPSDT-2020; y 0010 y 0011-0011-DPSDT-AE-2020-I de 19 de noviembre de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey; y, los Secretarios Tesoreros, servidores que actuaron en el período analizado, sin obtener respuesta.

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales, los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2018; y entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020; y la Secretaria Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020, con oficio 004 GADPRMT-KZ-ST-2020 y 234 GADPRMT-HG-2020 de 9 y 10 de diciembre de 2020, respectivamente, en términos similares manifestaron:

"... Las instituciones que, en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deberán obtener la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. En el caso de los Gobiernos Autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad (...)"

Lo manifestado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, por cuanto, certificaron que es responsabilidad y competencia de la máxima autoridad del GADPR, realizar la supervisión y control, de la elaboración y aplicación de procedimientos de control de asistencia y permanencia del personal de la entidad durante la jornada diaria de trabajo, mecanismo que debió estar enmarcado en función de los responsables, y puesto en conocimiento de la máxima autoridad para su revisión y aprobación.

Fuente

Conclusión

Los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, no dispusieron a los Secretarios Tesoreros, la elaboración, aprobación e implementación de procedimientos y mecanismos apropiados que permitan controlar la asistencia y permanencia de las servidoras y servidores en su lugar de trabajo, durante la jornada diaria; lo que no permitió contar con una herramienta normativa que permita controlar la asistencia del personal, ocasionando que la entidad no dispusiera de información oportuna y confiable sobre el control de asistencia de los servidores.

Recomendación

Al Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey

10. Dispondrá a la Secretaria Tesorera la elaboración de informes mensuales de los controles de asistencia y permanencia personal, con la finalidad de verificar que los servidores cumplan con los horarios de ingreso y permanencia en el puesto de trabajo; y, de ser el caso aplicará acciones correctivas, dentro del régimen disciplinario, vigilará su cumplimiento.

Adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía sin documentación de soporte

Con oficio 209 GADPRMT-HG-2020 de 12 de noviembre de 2020, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, remitió al equipo de auditoría 44 expedientes referente a la adquisición de bienes y servicios por ínfima cuantía. De los cuales se identificó:

- En los 44 expedientes no se adjuntó un documento que evidenciara la consulta realizada en el catálogo electrónico del portal de Compras Públicas, con la finalidad de verificar que los bienes y/o servicios no se encontraran catalogados; sin embargo, efectuaron la contratación a través de procedimiento de ínfima cuantía, mismas que no fueron publicadas en el portal web de compras públicas, ni remitidas trimestralmente al SERCOP, anexo 5.
- No se adjuntó la necesidad, la motivación o justificación para efectuar los compromisos de recursos económicos, ni se elaboraron las especificaciones

veintitres

técnicas o términos de referencia, requisito con el que debía contar la entidad previo a la contratación de bienes y prestación de servicios; y, en 3 procesos se canceló adquisiciones de servicios sin la respectiva disponibilidad presupuestaria, anexo 6, en los expedientes se adjuntó los memorandos 002 y 003-MTR; FLRG-CMT-0001 al 0040 de los años 2015 al 2020, suscritos por los presidentes del GADPR de Monterrey dirigidos a los secretarios tesoreros en los que señalaron:

“... Solicito se me informe si el GAD PARROQUIAL DE MONTERREY; cuenta con disponibilidad presupuestaria para cancelación de servicio FOMENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA, GANADERA Y TURISTICA EN LA PARROQUIA MONTERREY (...).”

- En 7 procesos de prestación de servicios del año 2015; 10 del 2016 y 7 del 2017, se determinó que se realizaron compras de manera recurrente y que superaron los límites del monto para ínfima cuantía del valor resultante de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, situación similar se presentó en 1 proceso del año 2019, de conformidad al siguiente detalle:

Operaciones anuales								
Servicio	Monto límite ínfima cuantía 2015 (7 263,42 USD)		Monto límite (ínfima cuantía 2016 (5 967,02 USD)		Monto límite ínfima cuantía 2017 (5 967,02 USD)		Monto límite ínfima cuantía 2019 (7 105,88 USD)	
	Nº Procesos	Valor USD	Nº Procesos	Valor USD	Nº Procesos	Valor USD	Nº Procesos	Valor USD
Filmación, fotografías, reproducción pag. Web del GAD Parroquial de Monterrey	7	2 836,38						
Capacitación dirigido a pequeños emprendedores del sector más vulnerable			2	7 560,00				
Coordinación y ejecución del proyecto Impulso al desarrollo agroproductivo y turístico del abacá.			2	10 226,00				
Filmación, fotografías, reproducción pag. Web del GAD Parroquial de Monterrey			6	3 230,19				
Capacitación de emprendimiento a mujeres de bajos recursos					2	7 900,00		

veinticuatro

Filmación, fotografías, reproducción pag. Web del GAD Parroquial de Monterrey					4	2 824,00		
Capacitación, innovación y liderazgo: ferias inclusivas y capacitación							1	10 973,2

- En 37 expedientes no se adjuntaron las 3 proformas, de conformidad con el artículo 7 y 336 de las Resoluciones INCOP 062-2012 y RE-SERCOP-2016-0000072 de la casuística del uso del procedimiento de ínfima cuantía que establece:

“... se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previamente a definir el proveedor con quien se realizará la contratación por ínfima cuantía (...).”

- Con memorando FLRG-CMT-0021 de 10 de septiembre de 2015 el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, solicitó a la Secretaria Tesorera:

*“... informe si el **GAD PARROQUIAL DE (sic) MONTERREY;** cuenta con disponibilidad presupuestaria para la cancelación DE BOCADITOS (sic) (...).”*

Al respecto, con memorando KZL-MT-0024 de 16 de septiembre de 2015 la Secretaria Tesorera certificó la disponibilidad presupuestaria para el pago de bocaditos, cancelando la factura 001-001-000000027 de 10 de octubre de 2015 de 1 522,80 USD incluido IVA, del proveedor con número de RUC 1714922166001, gastos que no permitió cumplir con los fines y objetivos institucionales, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 letras b) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lo expuesto se produjo, debido a la falta de control y supervisión de los presidentes del GADPR a los secretarios tesoreros en los procedimientos y actividades a desempeñar para la contratación de bienes y prestación de servicios, lo que ocasionó que se realizaran contrataciones con los mismos proveedores, no se transparentara la información de las adquisiciones de ínfimas cuantías en el portal web del SERCOP, ni se remitió los informes trimestrales limitando al organismo de control su posterior verificación y análisis; así como, se pagara 1 522,80 USD por servicios que no se encontraban bajo la competencia de la entidad.

veinticinco

Los presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2018; entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020; y, los secretarios tesoreros, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2015; entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020, incumplieron los artículos 233, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador; 115 y 153 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 1 letras a) y c); 4 letras b) y g) y 70 letra u); 7 de la Resolución INCOP 062-2012 Casuística del Uso del Procedimiento de Ínfima Cuantía, de 30 de mayo de 2012; 330, 336, 337 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 406-03 Contratación; y, 600-01 seguimiento continuo o en operación; en consecuencia los servidores están incurso en el incumplimiento de los artículo 77 número 1 letra a) y número 3 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios EMS-1227, 1228 y 1229-DPSDT-2020; y 0012 y 0013-0011-DPSDT-AE-2020-I de 19 de noviembre de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey; y, los Secretarios Tesoreros, servidores que actuaron en el período analizado.

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales, el Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey que actuó en el período comprendido entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020, con oficio 235 GADPRMT-HG-2020 de 9 de diciembre de 2020, señaló:

“... Con respecto a mi periodo en esta observación: Ante el valor de \$10.973,20 USD , comprende a pagos de dos proveedores diferentes de los siguientes proyectos: Festival Gastronómico del Marisco Monterrey 2019. Emprendimiento para Hombres y Mujeres de la Parroquia Monterrey. Ferias Inclusivas de Salud y Capacitaciones para la Parroquia Monterrey. Capacitación para Adultos Mayores (...).”

Lo manifestado por el servidor no modifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que, los 10 973,20 USD, correspondieron a valores cancelados por concepto de innovación y liderazgo: ferias inclusivas y capacitación, mismos que autorizó sin

Veintiseis

observar que correspondían contrataciones de igual naturaleza adjudicados a los mismos proveedores, además, no observó que previo a su período de gestión ya se habían ejecutado contrataciones bajo las mismas condiciones, motivo por el cual se superó el monto límite para contratar mediante ínfima cuantía.

El Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey que actuó en el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2019 y la Secretaria Tesorera que actuó en el período de actuación entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020, con oficio 006 GADPRMT-KZ-ST-2020 de 10 de diciembre de 2020, indicaron:

“... Mediante la presente se realiza la entrega (sic) los expedientes observados (...).”

Lo manifestado por los servidores justifica parcialmente lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que, adjuntaron copias certificadas de los expedientes de los bienes adquiridos y servicios contratados de los 3 procesos con la certificación presupuestaria, sin embargo, la demás evidencia documental es la misma información entregada con oficio 209 GADPRMT-HG-2020 de 12 de noviembre de 2020, misma que fue revisada por el equipo de auditoría, además, en sus períodos de actuación no observaron que las contrataciones mediante ínfima cuantía se efectuaran en base a las condiciones, requisitos y disposiciones establecidas para utilizar este procedimiento, así como, no identificaron que se adquirieron servicios correspondientes a las competencias de la institución, por cuanto se contrató bocaditos por un valor de 1 522,80 USD.

Conclusión

La falta de control y supervisión de los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey a los Secretarios Tesoreros en los procedimientos y actividades a desempeñar para la contratación de bienes y prestación de servicios, ocasionó que se realicen contrataciones con los mismos proveedores, no se transparente la información de las adquisiciones en el portal web del SERCOP, ni se efectúen los procedimientos de contratación de conformidad a su naturaleza y monto; y, se limite al organismo de control su posterior verificación y análisis; así como, se pague un valor de 1 522,80 USD por servicios que no se encontraban bajo la competencia de la entidad.

veintisiete

Recomendaciones

Al Presidente de la Junta Parroquial de Monterrey

11. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, responsable de los procesos de contratación de ínfima cuantía, que previo a la selección del proveedor consulte si los bienes a adquirir constan en el Catálogo Electrónico, dejando constancia escrita y legalizada del procedimiento de control aplicado, lo que permitirá transparentar las adquisiciones ejecutadas bajo esta modalidad de contratación.
12. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, que una vez que cancele los pagos por la adquisición efectuadas mediante ínfima cuantía, en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente publicará en el portal web de compras públicas a fin de cumplir con la normativa establecida para el efecto y remitirá al SERCOP los informes trimestrales.
13. Dispondrá a la Secretaría Tesorera que previo a la adquisición de servicios por ínfima cuantía, verifique que éstos no sean de igual naturaleza, no constituyan un requerimiento concurrente y que no superen el monto establecido para el ejercicio fiscal en curso.
14. Dispondrá a la Secretaria Tesorera, elabore el estudio o proyecto que contenga la justificación o motivación de la necesidad institucional, los términos de referencia para los servicios y las especificaciones técnicas en las adecuaciones y remodelaciones de obras y el presupuesto referencial, a fin de contar con documentos que sustenten el gasto.

A la Secretaria Tesorera

15. Obtendrá las 3 proformas para la adquisición de bienes y servicios con los cuales realizará el cuadro comparativo y seleccionará la mejor alternativa; realizará el asiento contable y emitirá el comprobante diario; previo al pago, emitirá el comprobante de pago, verificará la existencia de la disponibilidad presupuestaria, así como también solicitará al proveedor entregue el documento que compruebe la realización de los trabajos, suscribirán el acta de entrega recepción dejando constancia de la satisfacción de los trabajos efectuados por el proveedor, y se abstendrá de realizar pago que estén en contraposición de disposiciones legales,

veintiocho

con la finalidad de que los expedientes de los bienes o servicios contratados y las transacciones financieras cuenten con toda la documentación habilitante de respaldo suficiente, pertinente y competente.

Desembolsos sin suficiente documentación de respaldo

Con oficio BCE-SGSERV-2020-0379-OF de 20 de noviembre de 2020, el Subgerente de Servicios del Banco Central del Ecuador proporcionó al equipo de auditoría, el reporte de los pagos y/o transferencias efectuadas a través del sistema interbancario-SPI del Sector Público, del GAD Parroquial Rural Monterrey de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

De la revisión a los SPI se verificó que, durante el período de análisis realizaron 64 desembolsos por 141 077,87 USD, anexo 7, de los cuales, 31 correspondieron a contrataciones de servicios de capacitación y eventos culturales por 123 394,49 USD; y, 33 por concepto de filmación, reproducción e impresión por 17 683,38 USD; sin embargo, en los expedientes de pago no se adjuntó la documentación con la cual se estableció la necesidad para realizar las contrataciones de los servicios para la entidad, ni términos de referencia; así también, no se anexaron a los procesos de pago evidencia documental de la ejecución y entrega de los servicios, comprobantes de diario con los registros contables ni el control generado previo al pago; ni adjuntaron los comprobantes de pago ni las transferencias generadas a través del SPI, situación que impidió verificar los servicios recibidos por la entidad.

Lo expuesto se produjo, debido a que los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, no supervisaron ni controlaron que la secretaria tesorera elaborara la documentación relacionada con la creación de la necesidad previo a la contratación de los servicios para la entidad, en función de sus competencias; así como, no establecieron procedimientos de contratación de conformidad a la naturaleza de los servicios y montos a contratar, además, no efectuaron ni solicitaron evidencia documental que permitiría verificar la entrega de los servicios contratados; y, tampoco emitieron los archivos de respaldo del control realizado previo al pago a los proveedores, situación que impidió al organismo de control la verificación y análisis de los servicios contratados y recibidos por la institución, que se generen 64 contrataciones de servicios de capacitación, eventos culturales y de filmación en los años 2015 al 2020 de la misma

veintinueve

naturaleza a través de ínfima cuantía; y, que además fueron desembolsados sin la evidencia documental sustentatoria que permitiría respaldar la veracidad de las operaciones realizadas por un valor de 141 077,87 USD.

Los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2018; entre el 19 de diciembre de 2018 y el 14 de mayo de 2019; y entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020; y, la secretaria tesorera, que actuó en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020, incumplieron los artículos 233, primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador; 70 letra u); e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del control interno, 401-03 Supervisión, 402-01 Responsabilidad del control, 402-02, control previo al compromiso, 402-03, control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, 405-05 Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera y, 600-01 seguimiento continuo o en operación; en consecuencia, los referidos servidores están incurso en el incumplimiento de los artículos 12 letras a) y b) y 77, números 1, letras a) y e) y 2, letra a) y 3, letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios EMS-1256, 1257 y 1258-DPSDT-2020; y 0015-0011-DPSDT-AE-2020 de 24 de noviembre de 2020, se comunicó los resultados provisionales a los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey; y, la Secretaria Tesorera, servidores que actuaron en el período analizado.

Posterior a la conferencia final de resultados provisionales, los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey que actuaron en los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2015 y el 18 de diciembre de 2019; y, entre el 15 de mayo de 2019 y el 30 de septiembre de 2020; y, la Secretaria Tesorera que actuó en el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 30 de septiembre de 2020, con oficios 006 GADPRMT-KZ-ST-2020 de 10 de diciembre de 2020; y, 236 GADPRMT-HG-2020 de 9 de diciembre de 2020, señalaron:

"... Mediante la presente se realiza la entrega (sic) los expedientes observados (...)"

4 treinta

“... Con respecto a mi periodo en esta observación: adjunto documentación para la justificación respectiva (...)”.

Lo manifestado por los servidores no justifica lo comentado por el equipo de auditoría, en razón de que, adjuntaron copias certificadas de 64 procesos de contratación de bienes y prestación de servicios mediante ínfima cuantía; sin embargo, no anexaron evidencia documental de la creación y justificación de la necesidad previo a efectuar las contrataciones, ni los informes que respaldaran que los 64 servicios fueron recibidos en su totalidad.

Conclusión

Los Presidentes de la Junta Parroquial Rural de Monterrey, no supervisaron ni controlaron que la Secretaria Tesorera elaborara la documentación relacionada con la creación de la necesidad previo a la contratación de los servicios para la entidad, en función de sus competencias; así como, no establecieron procedimientos de contratación de conformidad a la naturaleza de los servicios y montos a contratar, además, no efectuaron ni solicitaron evidencia documental que permitiría verificar la recepción de los servicios contratados; y, tampoco emitieron los archivos de respaldo del control realizado previo al pago a los proveedores, situación que impidió al organismo de control la verificación y análisis de los servicios contratados y recibidos por la institución, que se generen 64 contrataciones en los años 2015 al 2020 de la misma naturaleza a través de ínfima cuantía; y, que además fueron desembolsados sin la evidencia documental sustentatoria que permitiría respaldar la veracidad de las operaciones realizadas por un valor de 141 077,87 USD.

Recomendación

Al Presidente de la Junta Parroquial Rural de Monterrey

16. Dispondrá a la Secretaria Tesorera que previo a la contratación de bienes, obras y prestación de servicios, elabore los términos de referencia y especificaciones técnicas, documentos en los cuales dejará constancia de la creación de la necesidad y condiciones de entrega, además que previo al pago elabore los comprobantes de diario con los registros contables, los comprobantes de pago y las transferencias

¶ treinta y uno

generadas a través del SPI, entre otros documentos habilitantes, a fin de contar con la evidencia documental suficiente de las obligaciones financieras de la institución.


Dr. Luis Antonio Arroyo Álvarez
Director Provincial 1 - Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas
Treinta y dos.



There is a small amount of text at the top of the page, which appears to be a header or title, but it is extremely faint and illegible.

In the middle of the page, there is a faint, illegible signature or stamp, possibly indicating a date or author, but the details are completely obscured by the low contrast of the scan.

✓

✓